



**PROCURADURIA JUDICIAL 16
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

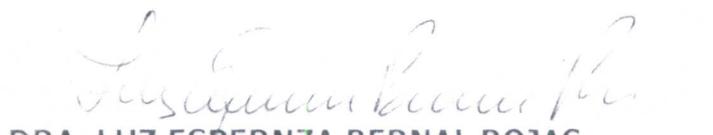
ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No. 79994-11

En Bucaramanga, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil once (2011), siendo la fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho en audiencia pública contando para el efecto con la presencia del Dr. **RAMIRO SERRANO SERRANO** identificado con la c.c. No. 91.222.430 y portador de la T.P. No. 55610 del C.S.J. en su calidad de apoderado de la CORPORACION EDUCATIVA - ITAE, conforme a poder debidamente otorgado y demás documentos allegados al proceso y de otra parte la Dra. **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS** identificada con la c.c. No. 28.239.474 de Málaga y T.P. No. 56.290 del C.S.J. en su calidad de apoderada del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** conforme a poder que allega a la presente diligencia y a quien el despacho reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido. Se indaga a las partes si han acudido a otros mecanismos para obtener lo solicitado en esta conciliación a lo cual contestan que no. El despacho procede a interrogar a apoderado de la parte peticionaria a fin de que manifieste que clase de acción es la que pretende precaver en el presente asunto y cuál la pretensión de la presente conciliación a lo cual manifiesta: "CONTRACTUAL. Manifiesto como apoderado y Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA - ITAE** solicito a la alcaldía de Bucaramanga la cancelación de los servicios prestados por la entidad en la capacitación de estudiantes en técnico profesional en manufactura de prendas de servir (18 alumnos) , y técnico profesional en manufactura de calzado y marroquinería (22 alumnos); Técnico profesional en comercio y logística de productos de manufactura (38 alumnos) en el programa que adelanta la alcaldía titulado la Universidad del Pueblo. Esta capacitación fue prestada en el primer semestre del 2010, para dar continuidad a este programa que se venia ejecutando en los años 2008 y 2009 en los cuales se suscribió el convenio No. 63 y 005 respectivamente. Para este servicio en este primer semestre de 2010 no se celebro contrato o convenio pero se acordó que el valor de dichos servicios educativos sería de \$40'500.000 pesos, que es el valor que reclamo en esta audiencia". En uso de la palabra la apoderada del Municipio de Bucaramanga manifiesta: " El comité de conciliación determinó conciliar la petición presentada por el Dr. SERRANO SERRANO como representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA ITAE en consideración a que la CORPOIRACIONE DUCATIVA ITAE capacito en el segundo semestre del 2010 a tres grupos de personas de los estratos 1, 2 y 3 en los programas técnico profesional en manufactura de calzado y marroquinería y Técnico profesional en manufacturas de prendas de vestir con un costo cada uno de \$13'500.000 pesos para un total de \$40'500.000 pesos y como lo certifico la Secretaría de Educación encargada Dra. CLAUDIA YANNETH FERNANDEZ BARRERA. Por lo anteriormente expuesto el municipio de Bucaramanga -



Secretaria de Educación cancelara a la Corporación Educativa ITAE la suma de \$40'5'00.000 PESOS por concepto de servicios educativos. No se reconocerán intereses ni indexación alguna y la Corporación Educativa Itae se declarara a paz y salvo con el municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación por dicho concepto. El pago se efectuara dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se radique en la secretaria jurídica la solicitud de pago allegando copia del acta de conciliación celebrada en la Procuraduría y del auto aprobatorio proferido por el juzgado de conocimiento. Para constancia de lo anterior me permito allegar copia auténtica del acta del comité de conciliación No. 11 de abril 7 de 2011 la cual consta de 19 folios". El Ministerio Público sugiere a las partes que se suspenda la diligencia con el fin de que se aporten las pruebas con las cuales se acredite la prestación del servicio reclamado, toda vez que los documentos que obran en la actuación no son suficientes para acreditar la prestación efectiva del servicio solo demuestran los parámetros que han sido considerados para conciliar con relación al periodo y al valor reclamado, petición que es aceptada por las partes. El despacho fija como fecha para llevar a cabo la diligencia el próximo 16 de mayo de 2011 a las 3:00 de la tarde. Las partes quedan debidamente notificadas en estrados. En constancia se firma por los que en ella intervinieron. Se observo lo de Ley.


Dr. RAMIRO SERRANO SERRANO
APODERADO PARTE PETICIONARIA


DRA. LUZ ESPERNZA BERNAL ROJAS
APODERADA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA


A. YOLANDA VILLARREAL AMAYA
PROCURADORA JUDICIAL 16